



# Resolución Ministerial

Nro. 0383-2019-MINAGRI  
Lima, **30 OCT. 2019**

## VISTOS:

El Memorandum N° 1854-2019-MINAGRI-SG-OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 325-2019-EF; el Informe N° 442-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto y, el Informe Legal N° 1144-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, con el Decreto Supremo N° 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley N° 30556;

Que, con el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 325-2019-EF publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 26 de octubre de 2019, se autoriza una transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 91 710 864,00 (Noventa y Un Millones Setecientos Diez Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro y 00/100 Soles) del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, a favor del Ministerio de Agricultura y Riego y de veintitrés (23) Gobiernos Locales, para financiar cincuenta y dos (52) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); de los cuales se asigna al Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta la suma de S/ 481 441,00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto



Supremo N° 325-2019-EF, el Titular del pliego habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal; asimismo, conforme al artículo 3 del acotado Decreto Supremo, los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del Decreto Supremo N° 325-2019-EF, no pueden ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos;

Que, a efectos de seguir el procedimiento para la aprobación institucional, mediante Informe N° 442-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de fecha 28 de octubre de 2019, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, considera que es necesario aprobar la desagregación de los recursos hasta por la suma de S/ 481 441,00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, autorizados mediante Decreto Supremo N° 325-2019-EF;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, mediante Memorándum N° 1854-2019-MINAGRI-SG-OGPP solicita la aprobación, a través de la resolución ministerial respectiva, de la desagregación de los recursos autorizados mediante el Decreto Supremo N° 325-2019-EF, conforme al sustento técnico del Informe N° 442-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES;

Que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 325-2019-EF, acorde con el numeral 25.1 del artículo 25 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, el Titular de los pliegos habilitador y habilitado en la Transferencia de Partidas aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mencionado dispositivo legal;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en el artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y modificatorias, el Ministro de Agricultura y Riego es la más alta autoridad ejecutiva del Ministerio, titular de la entidad y del Pliego Presupuestal; razón por la cual le corresponde aprobar, mediante Resolución Ministerial, la desagregación de recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 325-2019-EF;

Con el visado de la Secretaría General; de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución Ministerial

Nro. 0383-2019-MINAGRI  
Lima, **30 OCT. 2019**

De conformidad con el Decreto Supremo N° 325-2019-EF; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias;

## SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos autorizada mediante Decreto Supremo N° 325-2019-EF, hasta por la suma de S/ 481 441,00 (Cuatrocientos Ochenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Un y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al detalle siguiente:

EGRESOS		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA	:	001 Ministerio de Agricultura - Administración Central
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	:	9001 Acciones Centrales
ACTIVIDAD	:	5000002 Conducción y orientación superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios
Gasto Corriente		
2.3 Bienes y Servicios		481 441,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>481 441,00</b>

### Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### Artículo 3.- Remisión

Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.





#### Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.gob.pe/minagri](http://www.gob.pe/minagri)).

Regístrese y comuníquese.



  
-----  
**JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA**  
**MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO**